

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-07

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA

POR CUANTO: Los días 5 y 6 de enero de 1992 cayeron fuertes lluvias en Puerto Rico que ocasionaron serios daños a la infraestructura así como a la vivienda y pertenencias de cientos de familias en 48 municipios de la Isla.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sometió al Presidente de los Estados Unidos de América una solicitud para declarar como zonas de desastre las áreas más afectadas por las lluvias y el Presidente emitió tal declaración el 22 de enero de 1992.

POR CUANTO : Con su declaración, el Presidente de los Estados Unidos de América también aprobó el desembolso por la "Federal Emergency Management Agency" (FEMA) de fondos federales para atender las pérdidas que resultaron del desastre, incluyendo la distribución de \$1.3 millones bajo el Programa de Asistencia Individual y Familiar ("Individual and Family Grant Program"), a ser administrado por el Departamento de Servicios Sociales de Puerto Rico, para reponer las pertenencias personales que se hayan perdido.

POR CUANTO: Como condición para recibir los fondos bajo el referido programa, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico viene obligado a

BOLETIN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1992-07

aportar el veinticinco por ciento (25%) de los fondos que provee FEMA para ser distribuidos bajo el programa.

POR CUANTO: El señor José Buitrago, Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA para este desastre, ha solicitado formalmente la concesión de un préstamo para cubrir el veinticinco por ciento (25%) que le corresponde al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, que crea el Fondo de Emergencia, faculta al Gobernador para autorizar desembolsos de dicho Fondo, previa recomendación del Secretario de Hacienda, de la Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas, para afrontar las necesidades causadas por este desastre.

POR CUANTO: Se consultó con la Presidente de la Junta de Planificación y con los Secretarios de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas y ellos han recomendado que se atiendan las necesidades surgidas.

POR TANTO : Yo, Ramón García Santiago, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Departamento de Hacienda que del Fondo de Emergencia libere la suma de \$333,000 y la ponga a la disposición del Departamento de Servicios Sociales como la aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para distribuir a los individuos y familias afectadas por el desastre bajo el Programa de Asistencia Individual y Familiar

establecido por FEMA. Esta suma será devuelta al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con fondos que FEMA le prestará como parte de la ayuda económica autorizada por el Presidente de los Estados Unidos de América.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de Febrero de 1992.

Ramón García Santiago
Ramón García Santiago
Gobernador Interino

DE CONFORMIDAD:

Rosa M. González Lugo
Rosa M. González Lugo
Subsecretaria
Departamento de Hacienda

Hermenegildo Ortiz
Hermenegildo Ortiz
Secretario
Departamento de Transportación
y Obras Públicas

Patria Custodio
Patria Custodio
Presidente
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1 de febrero de 1992.

Arnaldo A. Mignucci Giannonni
Arnaldo A. Mignucci Giannonni
Secretario de Estado Interino